

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PAGINA: 1 de 3
---	---	---

RESOLUCIÓN N° 1088

(14 de mayo de 2025)

“Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la resolución 850 del 02 de mayo de 2025, por la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

El 02 de mayo de 2025, se emitió la resolución 850, Por medio de la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025.

Su artículo 2, *plazo de la atención*, estableció lo siguiente:

“...El plazo de atención con el SDV en la modalidad de arrendamiento temporal para los hogares beneficiarios del subsidio será de un (1) mes...”

Que debido a la situación que presentan los hogares remitidos en el marco de esta calamidad, se hace necesario ampliar su plazo de atención, por lo que se incrementará a tres (3) meses, conforme a lo que establece el artículo 44 del decreto 0809 de 2024, *Por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones*, para los hogares remitidos



 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Medio Ambiente de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 2 de 3
---	---	---

para ser atendidos con el SDAT con recomendación de evacuación definitiva en calidad de propietarios y/o poseedores, cuya vivienda se encontraba en una zona no apta para habitar, según lo establecido en el Acuerdo 048 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial -POT-.

En estos términos, se modificará el artículo 2 de la resolución 850 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Modificación. Modificar el artículo 2, *plazo de atención*, de la resolución 850 de 2025, Por medio de la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025, el cual, a partir de la fecha, será del siguiente tenor literal:

“...**Artículo 2: Plazo de la atención.** El plazo de atención con el SDV en la modalidad de arrendamiento temporal para los hogares beneficiarios del subsidio será de tres (3) meses...”

Parágrafo 1: Este plazo podrá ser prorrogado por tres (3) meses más, si el hogar beneficiario, dentro del término establecido para ello, acredita que cumple las condiciones establecidas en el decreto 0809 de 2024, *Por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones*, para los hogares remitidos para ser atendidos con el SDAT con recomendación de evacuación definitiva en calidad de propietarios y/o poseedores, cuya vivienda se encontraba en una zona no apta para habitar, según lo establecido en el Acuerdo 048 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial -POT-.

Artículo 2: No modificación. En lo demás, la resolución 850 de 2025 continua sin modificación alguna.

Artículo 3: Recursos Jurídicos. Contra la presente resolución no proceden recursos, por ser un acto de trámite, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley

1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

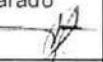
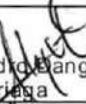
Artículo 4: Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA AGUILAR RAMIREZ

Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
ISVIMED

Proyectó y revisó	Jaison Alexis Alvarado Arraugh 	Revisó y aprobó	 Catalina Colorado Mesa	Revisó	Alejandro Bangond Saldarriaga 
Profesional Especializado	Marisol García Ospina 	Revisó	Subdirectora Poblacional  Jazmín Astrid Vásquez Vásquez	Revisó y adecuó	Subdirector Jurídico  Jaime Alonso Tamayo Manco
Revisó y aprobó	Subdirectora Administrativa y Financiera		Profesional Universitaria 		Contratista

DOCUMENTO: Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la resolución 850 del 02 de mayo de 2025, por la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025



RESOLUCIÓN N° 1088

(14 de mayo de 2025)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la resolución 850 del 02 de mayo de 2025, por la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

El 02 de mayo de 2025, se emitió la resolución 850, Por medio de la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025.

Su artículo 2, *plazo de la atención*, estableció lo siguiente:

"...El plazo de atención con el SDV en la modalidad de arrendamiento temporal para los hogares beneficiarios del subsidio será de un (1) mes..."

Que debido a la situación que presentan los hogares remitidos en el marco de esta calamidad, se hace necesario ampliar su plazo de atención, por lo que se incrementará a tres (3) meses, conforme a lo que establece el artículo 44 del decreto 0809 de 2024, *Por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 "por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda" y se dictan otras disposiciones*, para los hogares remitidos

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 2 de 3
---	---	---

para ser atendidos con el SDAT con recomendación de evacuación definitiva en calidad de propietarios y/o poseedores, cuya vivienda se encontraba en una zona no apta para habitar, según lo establecido en el Acuerdo 048 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial -POT-.

En estos términos, se modificará el artículo 2 de la resolución 850 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Modificación. Modificar el artículo 2, *plazo de atención*, de la resolución 850 de 2025, Por medio de la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025, el cual, a partir de la fecha, será del siguiente tenor literal:

“...Artículo 2: Plazo de la atención. El plazo de atención con el SDV en la modalidad de arrendamiento temporal para los hogares beneficiarios del subsidio será de tres (3) meses...”

Parágrafo 1: Este plazo podrá ser prorrogado por tres (3) meses más, si el hogar beneficiario, dentro del término establecido para ello, acredita que cumple las condiciones establecidas en el decreto 0809 de 2024, *Por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones*, para los hogares remitidos para ser atendidos con el SDAT con recomendación de evacuación definitiva en calidad de propietarios y/o poseedores, cuya vivienda se encontraba en una zona no apta para habitar, según lo establecido en el Acuerdo 048 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial -POT-.

Artículo 2: No modificación. En lo demás, la resolución 850 de 2025 continua sin modificación alguna.

Artículo 3: Recursos Jurídicos. Contra la presente resolución no proceden recursos, por ser un acto de trámite, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PAGINA: 3 de 3
--	---	---

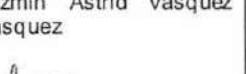
1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA AGUILAR RAMIREZ
 Directora
 Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
 ISVIMED

Proyectó y revisó Profesional Especializado	Jaison Alexis Alvarado Arrauth 	Revisó y aprobó Subdirectora Poblacional	 Catalina Colorado Mesa	Reviso Subdirector Jurídico	 Alejandro Dangond Saldarriaga
Revisó y aprobó Subdirectora Administrativa y Financiera	Marisol García Ospina 	Revisó Profesional Universitaria	 Jazmín Astrid Vásquez 	Revisó y adecuó	 Jaime Alonso Tamayo Manco

DOCUMENTO: Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la resolución 850 del 02 de mayo de 2025, por la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025